



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 0 AGO 2020

Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2019 00810 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proveer como en derecho corresponda, y Como quiera que en auto adiado el 01 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió esta demanda (fl. 18), de su revisión emerge que los nombres de los demandados fueron transcritos de manera errónea. Así las cosas, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado 01 de octubre de 2019, en el sentido de precisar que los demandados son: MARINA MERCEDES PIÑEROS DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.011.856 y JOSÉ ALBEIRO BENÍTEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.152.169 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: MANTENER incólumes las demás disposiciones decretadas en el aludido auto.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 *ibídem*, ejerciendo el control de legalidad allí conferido y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente con la notificación de los demandados, subsanado el yerro aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 57 Hoy 21 AGO, 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria, 
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA